



Área: ÁREA SECRETARÍA
Equipo: Equipo de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Expte. Núm.: 000004398/2019
Asunto: Aprobación bases_Convocatoria subvenciones mercado municipal 2019

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 31/10/2019 (acta nº. 16/2019/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

2.6. - ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS. APROBACIÓN BASES_CONVOCATORIA SUBVENCIONES MERCADO MUNICIPAL 2019

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 25/10/2019: "con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Compromís y PSOE, y las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales PP, Ciudadanos y GC-EU, la COMISIÓN DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y OTROS ASUNTOS DEL PLENO dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo: "

Visto el expediente número 4398/2019, del mismo se desprenden los siguientes,

HECHOS:

1. El 28 de mayo de 2017 se entendió definitivamente aprobada por el Pleno y, entró en vigor, la Ordenanza que establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las Asociaciones Locales, al no haberse producido ninguna alegación al texto de la misma durante el periodo de exposición pública, habiéndose publicado su texto íntegro en el BOP de Valencia el 26 de abril de 2017.
2. Estando en vigor la precitada Ordenanza, ésta recoge el procedimiento a seguir, con carácter general, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo su artículo 4 excepciones a dicho régimen, cuando como en el presente supuesto, la naturaleza de la actividad a subvencionar o las características de las personas que deban desarrollar aquella actividad no resulte posible promover concurrencia competitiva.
3. Las presentes ayudas de la Concejalía de Impulso económico están dirigidas al fomento del autoempleo en Catarroja y a la dinamización del Mercado municipal cuya gestión constituye una competencia municipal propia según establece el



artículo 25.2.i) de la LRBRL, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/1985, de 2 de abril.

4. La cantidad total destinada a cubrir la cuantía de las ayudas que se soliciten al amparo de la presente convocatoria asciendan a:

Para el programa 1: El crédito disponible asciende a 6000 € de la partida 2411 RC 201800097517

Para el programa 2: El crédito disponible asciende a 30.000 € de la partida 4334-470 RC 201800097517

5. A la convocatoria aprobada por el Pleno se le dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, y del Tablón electrónico municipal de Edictos, en el que se publicarán las bases de la convocatoria, determinando esta publicación el inicio del plazo para presentar las solicitudes en los términos que establezcan las mismas. Dicho plazo finalizará el 5/12/2019.

6. Para la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones y de las bases que la regulan se ha seguido lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones Locales y, supletoriamente lo dispuesto al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, así como lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

7. Determinada la competencia del Pleno para efectuar la convocatoria y aprobar las bases que la regirán, hay que poner de manifiesto la competencia de la Concejalía de Impulso económico para efectuar propuesta, primero a la Comisión informativa correspondiente para que la dictamine y, posteriormente, al Pleno para que proceda a su debate y votación, todo ello en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de la Alcaldía 1968/2019 de fecha 05 de julio de 2019 propuesta en relación con las materias propias de sus concejalías, correspondiendo a la citada concejalía la competencia en materia de fomento del empleo y autoempleo, así como en materia de comercio local.

La Concejala delegada de Concejalía Comerç por Resolución de Alcaldía 1968/2019 de 5 de julio, eleva a la Comisión Informativa

Por lo anterior se propone

PRIMERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 € contra la partida 2411-226 al objeto de atender el pago de aquellas ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria de ayudas, incluidas en el programa 1.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000 € contra la partida 30.000 € de la partida 4334-470 al objeto de atender el pago de aquellas ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria de ayudas, incluidas en el programa 2.

TERCERO. Convocar las ayudas para fomento de la dinamización del mercado municipal y aprobar las bases de la convocatoria, para el presente ejercicio 2019, siendo estas del siguiente tenor literal:



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL INTERIOR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria, promovida por la concejalía de impulso económico del Ayuntamiento de Catarroja, es crear unas ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para el fomento del autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal como generador de empleo en la localidad.

Esta convocatoria recoge dos programas:

- Programa 1. Ayudas a la actividad:

Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la ocupación o ampliación de los puestos o palcos del mercado municipal.

- Programa 2. Ayudas de modernización y consolidación:

Ayudas para gastos y/o inversiones en equipamiento realizadas en el puesto o en el palco con el objetivo de dinamizar y modernizar el mercado municipal.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los titulares de los puestos o palcos del mercado municipal cedidos en régimen de autorización administrativa;

- Para el programa 1: siempre que hayan iniciado su actividad entre el 01/01/2019 y el 01/12/2019.
- Para el programa 2: Para titulares de puestos o palcos del mercado municipal.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

No podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, las personas o entidades, en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Asimismo las personas beneficiarias deberán estar al corriente de pagos con ESERCA, empresa pública gestora del Mercado Municipal, y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al presupuesto municipal.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende:

- Para el programa 1: El crédito para este programa asciende a 6.000 € de la partida 2411-226
- Para el programa 2: El crédito para este programa asciende a 30.000 € de la partida 4334-470

Artículo 4. Acciones apoyables y cuantía máxima de la subvención.

- Para el programa 1: El importe máximo de la subvención será de 700 €. Se subvencionará en este apartado los gastos necesarios para la constitución del establecimiento con un máximo de 700 €.

Entre otros, a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles, servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, etc.

- Para el programa 2: Se considerarán apoyables los gastos y/o inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, siempre que la inversión no sea inferior a 300 euros. El importe máximo de la subvención será del 95% del coste de la inversión elegible con un máximo de 3.000€. Sólo se presentará una solicitud de subvención por actividad empresarial. En el caso de que una misma actividad tenga varios palcos o puestos, el máximo subvencionable se aplicará sobre los 3.000 €

En general, se considerarán gastos elegibles todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora, modernización del puesto o palco, incluido los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Entre otros, a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles las obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; los elementos de decoración; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones on line; adhesión o creación de tiendas virtuales; rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público.

No será subvencionable el IVA satisfecho ni las tasas.

Artículo 5. Solicitudes y lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en la OIAC, situada en la Avda. Camí Reial, 22 de Catarroja, siguiendo los modelos que se recogen en los anexos a esta convocatoria y que estarán publicados en la web municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier aclaración los interesados pueden contactar con el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Catarroja a través del correo electrónico adl@catarroja.es

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45

CIF P-4609600-D

Ajuntament@catarroja.es

www.catarroja.es

Página 3 de 9



Identificador: XPvD Pla0 HWTS zich 9T9K znUK Jtc=

Artículo 6. Plazo y presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se iniciará con la publicación presentes ayudas al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la BNDS y en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento y se extenderá hasta el 5/12/2019.

Artículo 7. Documentación para la solicitud

Las presentes ayudas se solicitarán, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la presentación en cualquiera de las formas establecidas por aquella de la siguiente documentación:

- a) Instancia normalizada. Modelo publicado en la web debidamente cumplimentada.
- b) Número de identificación DNI.
- c) Copia de la autorización administrativa del puesto o palco.
- d) Autorización para que el Ayuntamiento compruebe que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con el ayuntamiento.
- e) Modelo 036 ó 037
- f) Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- g) Mantenimiento de terceros.
- h) Memoria descriptiva de la inversión de la actuación para la que se solicita subvención según modelo normalizado.
- i) Presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos existentes en la documentación presentada, concediéndole para ello un plazo de 10 días, advirtiéndole expresamente de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición sin más trámite.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN.

Las presentes ayudas se justificarán, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la presentación en cualquiera de las formas establecidas por aquella de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas según modelo normalizado.
 - b) Facturas del gasto realizado.
 - c) Documento acreditativo del pago de las facturas aportadas en la solicitud de subvención, por medio de transferencia bancaria (se justificará por medio de la copia del resguardo del cargo) mediante cheque (se justificará por medio de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque)
 - d) No se admitirán la justificación con pagos en metálico.
 - e) En el caso de la subvención de instalaciones como campanas de extracción deberá aportar el correspondiente certificado de instalación facilitado por el técnico instalador.
 - f) El resto de inversiones cuyas facturas han sido subvencionadas deberán estar instaladas o colocadas en la parada correspondiente a efectos de las posteriores inspecciones que se realicen
- Una vez se resuelvan las ayudas el beneficiario tendrá un plazo de un mes desde la notificación de la misma para presentar la justificación de conformidad con lo establecido en este artículo. A no ser que en la resolución de la ayuda se establezca otro período.

Artículo 9. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes se registrarán en la Oficina de Atención Ciudadana y serán recibidas por el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana que es el responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas de la presente convocatoria. El personal técnico del servicio realizará de oficio las actuaciones que se consideren oportunas para la comprobación de los datos.

Artículo 10. Criterios de distribución

En el caso de que el volumen total de ayudas solicitado supere la disponibilidad presupuestaria se prorrateará de manera proporcional la cantidad presupuestada entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para percibir la ayuda reduciéndose la cuantía máxima de aquella lo necesario para que ninguna solicitud que cumpla los requisitos quede sin ayuda, agotando la consignación presupuestaria con el límite marcado en la presente convocatoria, en cada una de las líneas que se detallan en el artículo 3.

En el caso de producirse empates, tendrá prioridad los beneficiarios que no hubieran tenido la ayuda en la convocatoria anterior.

Artículo 11. Resolución, pago de la ayuda y justificación.

Las resoluciones se resolverán por acuerdo de junta de gobierno local en el que se acordará abonar la cuantía que corresponda en función del importe subvencionable en cada solicitud. Este abono se realizará en un único pago.

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45

CIF P-4609600-D

Ajuntament@catarroja.es

www.catarroja.es

Página 4 de 9



Identificador: XPvD Pla0 HWTS zich 9T9K znUK Jtc=

Las ayudas se resolverán por

- Para el programa 1: El Ayuntamiento pagará en cuanto se resuelva la concesión. Finalizado el período mínimo de mantenimiento de 12 meses el ayuntamiento verificará que los beneficiarios han cumplido con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria a través de un certificado normalizado emitido por la empresa gestora del mercado municipal, dándose por liquidada la subvención concedida a través de la mencionada comprobación. En caso de comprobar que no se han cumplido las obligaciones del beneficiario será de aplicación lo recogido en el artículo 12 de la presente convocatoria.
- Para el programa 2: El solicitante podrá realizar la inversión desde el 01/01/2019 y siempre antes del 01/12/2019. El pago de la subvención se realizará cuando se justifique, que la inversión está realizada y pagada.

En el caso de no cumplir con las obligaciones marcadas será de aplicación lo recogido en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados en ambos programas a:

- a) Mantener el puesto o palco con actividad comercial así como la inversión beneficiaria de la ayuda, al menos, 12 meses, desde la fecha de solicitud de subvención.
- b) Participar en las campañas de dinamización que desde el Ayuntamiento se organicen con la finalidad de promocionar el mercado municipal. Concretamente será de obligada participación las dos ferias que se organizan al año.
- c) Cumplir el Reglamento del Mercado Municipal. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará causa de reintegro íntegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención en el supuesto de que esta no se hubiese abonado, sin perjuicio, de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones y las de la presente convocatoria.

Artículo 13. Incompatibilidades.

Si el palco o puesto ya hubiera sido beneficiario de la subvención dentro del programa 1 en otras convocatorias y ahora se presenta una nueva solicitud con otra razón social, bien como titulares o socios o administradores, no podrá ser de nuevo beneficiario por el mismo puesto dentro del programa 1 por entenderse que ya ha disfrutado de esta ayuda.

No podrán ser beneficiarios del programa 1 los titulares de puestos o palcos por el cambio de puestos o palcos. Es decir, situaciones en la que los titulares se den de baja en un palco o puesto para darse de alta en otro distinto. Si podrían acogerse al programa 2 si justifican nuevas inversiones.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la BDNS y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento. Publicándose la convocatoria también en la web municipal.

CUARTO. Abrir el plazo de solicitud de las presentes ayudas al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la BNDS y en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento hasta el día 5 de diciembre, ambos incluidos, debiéndose acompañar la solicitud de todos los documentos establecidos en las bases de convocatoria de las subvenciones.

QUINTO. Comunicar a todos los servicios municipales afectados por su contenido.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la corporación ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 € contra la partida partida 2411-226 al objeto de atender el pago de aquellas ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria de ayudas, incluidas en el programa 1.



SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000 € contra la partida 30.000 € de la partida 4334-470 al objeto de atender el pago de aquellas ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria de ayudas, incluidas en el programa 2.

TERCERO. Convocar las ayudas para fomento de la dinamización del mercado municipal y aprobar las bases de la convocatoria, para el presente ejercicio 2019, siendo estas del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL INTERIOR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria, promovida por la concejalía de impulso económico del Ayuntamiento de Catarroja, es crear unas ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para el fomento del autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal como generador de empleo en la localidad.

Esta convocatoria recoge dos programas:

- Programa 1. Ayudas a la actividad:

Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la ocupación o ampliación de los puestos o palcos del mercado municipal.

- Programa 2. Ayudas de modernización y consolidación:

Ayudas para gastos y/o inversiones en equipamiento realizadas en el puesto o en el palco con el objetivo de dinamizar y modernizar el mercado municipal.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los titulares de los puestos o palcos del mercado municipal cedidos en régimen de autorización administrativa;

- Para el programa 1: siempre que hayan iniciado su actividad entre el 01/01/2019 y el 01/12/2019.
- Para el programa 2: Para titulares de puestos o palcos del mercado municipal.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

No podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, las personas o entidades, en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Asimismo las personas beneficiarias deberán estar al corriente de pagos con ESERCA, empresa pública gestora del Mercado Municipal, y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al presupuesto municipal.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende:

- Para el programa 1: El crédito para este programa asciende a 6.000 € de la partida 2411-226
- Para el programa 2: El crédito para este programa asciende a 30.000 € de la partida 4334-470

Artículo 4. Acciones apoyables y cuantía máxima de la subvención.

- Para el programa 1: El importe máximo de la subvención será de 700 €. Se subvencionará en este apartado los gastos necesarios para la constitución del establecimiento con un máximo de 700 €.

Entre otros, a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles, servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, etc.

- Para el programa 2: Se considerarán apoyables los gastos y/o inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, siempre que la inversión no sea inferior a 300 euros. El importe máximo de la subvención será del 95% del coste de la inversión elegible con un máximo de 3.000€. Sólo se presentará una solicitud de subvención por actividad empresarial. En el caso de que una misma actividad tenga varios palcos o puestos, el máximo subvencionable se aplicará sobre los 3.000 €

En general, se considerarán gastos elegibles todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora, modernización del puesto o palco, incluido los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Entre otros, a modo de orientación, se considerarán gastos elegibles las obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; los elementos de decoración; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones on line; adhesión o creación de tiendas virtuales; rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público.

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45

CIF P-4609600-D

Ajuntament@catarroja.es

www.catarroja.es

Página 6 de 9



Identificador: XPvD Pla0 HWTS zich 9T9K znUK Jtc=

No será subvencionable el IVA satisfecho ni las tasas.

Artículo 5. Solicitudes y lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en la OIAC, situada en la Avda. Camí Reial, 22 de Catarroja, siguiendo los modelos que se recogen en los anexos a esta convocatoria y que estarán publicados en la web municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier aclaración los interesados pueden contactar con el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Catarroja a través del correo electrónico adl@catarroja.es

Artículo 6. Plazo y presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se iniciará con la publicación presentes ayudas al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la BNDS y en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento y se extenderá hasta el 5/12/2019.

Artículo 7. Documentación para la solicitud

Las presentes ayudas se solicitarán, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la presentación en cualquiera de las formas establecidas por aquella de la siguiente documentación:

- a) Instancia normalizada. Modelo publicado en la web debidamente cumplimentada.
- b) Número de identificación DNI.
- c) Copia de la autorización administrativa del puesto o palco.
- d) Autorización para que el Ayuntamiento compruebe que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con el ayuntamiento.
- e) Modelo 036 ó 037
- f) Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- g) Mantenimiento de terceros.
- h) Memoria descriptiva de la inversión de la actuación para la que se solicita subvención según modelo normalizado.
- i) Presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos existentes en la documentación presentada, concediéndole para ello un plazo de 10 días, advirtiéndole expresamente de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición sin más trámite.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN.

Las presentes ayudas se justificarán, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la presentación en cualquiera de las formas establecidas por aquella de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas según modelo normalizado.
- b) Facturas del gasto realizado.
- c) Documento acreditativo del pago de las facturas aportadas en la solicitud de subvención, por medio de transferencia bancaria (se justificará por medio de la copia del resguardo del cargo) mediante cheque (se justificará por medio de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque)
- d) No se admitirán la justificación con pagos en metálico.
- e) En el caso de la subvención de instalaciones como campanas de extracción deberá aportar el correspondiente certificado de instalación facilitado por el técnico instalador.
- f) El resto de inversiones cuyas facturas han sido subvencionadas deberán estar instaladas o colocadas en la parada correspondiente a efectos de las posteriores inspecciones que se realicen

Una vez se resuelvan las ayudas el beneficiario tendrá un plazo de un mes desde la notificación de la misma para presentar la justificación de conformidad con lo establecido en este artículo. A no ser que en la resolución de la ayuda se establezca otro período.

Artículo 9. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes se registrarán en la Oficina de Atención Ciudadana y serán recibidas por el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana que es el responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas de la presente convocatoria. El personal técnico del servicio realizará de oficio las actuaciones que se consideren oportunas para la comprobación de los datos.

Artículo 10. Criterios de distribución

En el caso de que el volumen total de ayudas solicitado supere la disponibilidad presupuestaria se prorrateará de manera proporcional la cantidad presupuestada entre todas las solicitudes que

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45

CIF P-4609600-D

Ajuntament@catarroja.es

www.catarroja.es

Página 7 de 9



Identificador: XPvD Pla0 HWTS zich 9T9K znUK Jtc=

cumplan los requisitos para percibir la ayuda reduciéndose la cuantía máxima de aquella lo necesario para que ninguna solicitud que cumpla los requisitos quede sin ayuda, agotando la consignación presupuestaria con el límite marcado en la presente convocatoria, en cada una de las líneas que se detallan en el artículo 3.

En el caso de producirse empates, tendrá prioridad los beneficiarios que no hubieran tenido la ayuda en la convocatoria anterior.

Artículo 11. Resolución, pago de la ayuda y justificación.

Las resoluciones se resolverán por acuerdo de junta de gobierno local en el que se acordará abonar la cuantía que corresponda en función del importe subvencionable en cada solicitud. Este abono se realizará en un único pago.

Las ayudas se resolverán por

- Para el programa 1: El Ayuntamiento pagará en cuanto se resuelva la concesión. Finalizado el período mínimo de mantenimiento de 12 meses el ayuntamiento verificará que los beneficiarios han cumplido con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria a través de un certificado normalizado emitido por la empresa gestora del mercado municipal, dándose por liquidada la subvención concedida a través de la mencionada comprobación. En caso de comprobar que no se han cumplido las obligaciones del beneficiario será de aplicación lo recogido en el artículo 12 de la presente convocatoria.
- Para el programa 2: El solicitante podrá realizar la inversión desde el 01/01/2019 y siempre antes del 01/12/2019. El pago de la subvención se realizará cuando se justifique, que la inversión está realizada y pagada.

En el caso de no cumplir con las obligaciones marcadas será de aplicación lo recogido en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados en ambos programas a:

- a) Mantener el puesto o palco con actividad comercial así como la inversión beneficiaria de la ayuda, al menos, 12 meses, desde la fecha de solicitud de subvención.
- b) Participar en las campañas de dinamización que desde el Ayuntamiento se organicen con la finalidad de promocionar el mercado municipal. Concretamente será de obligada participación las dos ferias que se organizan al año.
- c) Cumplir el Reglamento del Mercado Municipal. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará causa de reintegro íntegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención en el supuesto de que esta no se hubiese abonado, sin perjuicio, de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones y las de la presente convocatoria.

Artículo 13. Incompatibilidades.

Si el palco o puesto ya hubiera sido beneficiario de la subvención dentro del programa 1 en otras convocatorias y ahora se presenta una nueva solicitud con otra razón social, bien como titulares o socios o administradores, no podrá ser de nuevo beneficiario por el mismo puesto dentro del programa 1 por entenderse que ya ha disfrutado de esta ayuda.

No podrán ser beneficiarios del programa 1 los titulares de puestos o palcos por el cambio de puestos o palcos. Es decir, situaciones en la que los titulares se den de baja en un palco o puesto para darse de alta en otro distinto. Si podrían acogerse al programa 2 si justifican nuevas inversiones.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la BDNS y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento. Publicándose la convocatoria también en la web municipal.

CUARTO. Abrir el plazo de solicitud de las presentes ayudas al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la BNDS y en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento hasta el día 5 de diciembre, ambos incluidos, debiéndose acompañar la solicitud de todos los documentos establecidos en las bases de convocatoria de las subvenciones.

QUINTO. Comunicar a todos los servicios municipales afectados por su contenido.



Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)

ALCALDIA AJUNTAMENT DE CATARROJA
Fecha firma: 04/11/2019

AJUNTAMENT DE CATARROJA

SECRETARIA GENERAL AJUNTAMENT CATARROJA
Fecha firma: 04/11/2019
SELLO ELECTRONICO
AJUNTAMENT CATARROJA

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45
CIF P-4609600-D
Ajuntament@catarroja.es
www.catarroja.es

Página 9 de 9



Identificador: XPvD Pla0 HWTS zich 9T9K znUK Jtc=